



HIPODROMO LA PUNTA

RESOLUCION N° 05 / 2011

La Punta (San Luis), 24 de Enero de 2011

VISTO y CONSIDERANDO:

Que Reglamento de Villa Hípica del Hipódromo La Punta rige las actividades vinculadas con la utilización de las instalaciones y de la conducta de las personas que ingresan y/o permanecen en la Villa Hípica.

Que de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, la Comisión de Carreras está facultada para tomar las medidas que a su juicio considere convenientes conducentes al mejoramiento de la actividad en la Villa Hípica.

Que es misión de esta Comisión de Carreras fomentar las conductas que se ajusten al Reglamento de Villa Hípica.

Atento al informe del Depto Seguridad sobre los hechos acaecidos el día 11 de enero del cte en la Agencia Hípica Arenas de La Punta, donde las partes involucradas son el Sr. RICARDO DANIEL TAYLOR, DNI 32.437.860; la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta

RESUELVE:

1º. Prohibición de ingreso y permanencia en Agencia Hípica del Sr. Taylor Ricardo Daniel, DNI 32.437.860, por el término de 30 días a partir de la fecha.

2º Aplicar MULTA de pesos doscientos (\$ 200) al locatario del Stud N° 12, Block B, Sr. CORREA ROBERTO MANUEL 14.542.462, en virtud de lo establecido en el Artículo 9, inciso 6 y el artículo 11.

Artículo 3º.- Plazo de Pago. Las multas deberán ser abonadas en el término de diez (10) días a partir de la notificación a los interesados.

Artículo 4º.- Incumplimiento de pago. No se permitirá el ingreso a la pista para el entrenamiento de los S.P.C. alojados en el mencionado Stud y no se permitirá la inscripción de los S.P.C. en las carreras a disputarse en el Hipódromo La Punta hasta se efectivice el pago.

Artículo 4º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese a los interesados. Archívese.